



CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

REFERENCIA: 11001-2-23-0279

RESOLUCIÓN No.

11 001 - 2 - 23 - 3829

DE 21 SEP 2023

“Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, Aprobación De Planos De Propiedad Horizontal, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-307070, CHIP AAA0054DZFZ, ubicado en la KR 65 67 A 17 de la localidad de Barrios Unidos en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015”

EL CURADOR URBANO No 2 DE BOGOTÁ, D.C.

ARQ. GERMAN MORENO GALINDO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 389 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que mediante referencia 11001-2-23-0279 del 17 de febrero de 2023, se radicó ante este Despacho, la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, Aprobación De Planos De Propiedad Horizontal, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-307070, CHIP AAA0054DZFZ, ubicado en la KR 65 67 A 17 de la localidad de Barrios Unidos en Bogotá D.C., presentado por el señor JULIO EDUARDO GARZON AVILA identificado con C.C. No. 19.460.320, apoderado especial de la sociedad CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S. - CONCRETIZAA S.A.S. identificada con NIT No. 900.246.624-7 representada legalmente por la señora FANNY ALEXANDRA CARDENAS CELY identificada con C.C No. 51.900.166.

Que una vez analizada la documentación aportada, se determinó, que era procedente la aprobación de la Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, Aprobación De Planos De Propiedad Horizontal, de acuerdo con las disposiciones normativas actuales.

Que el día 31 de julio de 2023, se entregó de manera personal al interesado, el comunicado de liquidación de expensas, solicitud de acreditación del Impuesto de Delineación Urbana, participación en plusvalía y/o cargas urbanísticas, como consta en el expediente.

Que el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, dispone que cuando los trámites ante los curadores urbanos causen impuestos, gravámenes, tasas, participaciones o contribuciones, los curadores sólo podrán expedir la licencia cuando el interesado demuestre la cancelación de las correspondientes obligaciones, para lo cual contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del requerimiento de aportar los comprobantes de pago por tales conceptos.

Que el día 14 de septiembre de 2023, se cumplieron los treinta (30) días hábiles previstos en el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, sin que se acreditara el pago correspondiente al impuesto de delineación urbana, a las expensas generadas por el estudio del trámite y expedición de la respectiva licencia dispuestas en la Carta de Viabilidad.

Por lo cual, este Despacho entendió como desistida la solicitud y en consecuencia se procederá a archivar el expediente.





CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

REFERENCIA: 11001-2-23-0279

RESOLUCIÓN No.

11 001 - 2 - 23 - 3829

DE 21 SEP 2023

“Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, Aprobación De Planos De Propiedad Horizontal, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-307070, CHIP AAA0054DZFZ, ubicado en la KR 65 67 A 17 de la localidad de Barrios Unidos en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015”

En virtud de lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bogotá, D.C., Arq. GERMAN MORENO GALINDO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Entender desistida tácitamente la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, Aprobación De Planos De Propiedad Horizontal, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-307070, CHIP AAA0054DZFZ, ubicado en la KR 65 67 A 17 de la localidad de Barrios Unidos en Bogotá D.C., presentado por el señor JULIO EDUARDO GARZON AVILA identificado con C.C. No. 19.460.320, apoderado especial de la sociedad CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S. - CONCRETIZAA S.A.S. identificada con NIT No. 900.246.624-7 representada legalmente por la señora FANNY ALEXANDRA CARDENAS CELY identificada con C.C No. 51.900.166, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta decisión.

ARTICULO 2º: Advertir que los interesados contarán con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTICULO 3 Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el suscrito Curador Urbano N.º 2 de Bogotá D.C., el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 21 SEP 2023



ARQ. GERMAN MORENO GALINDO

Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C.

Ejecutoriada en Bogotá D.C., a los

Proyectó: LDSL

11 OCT 2023





CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-23-1471

RESOLUCIÓN No.

11001-2-23-3779

De 15 SEP 2023

“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Desarrollo, para los predios identificados con matrícula inmobiliaria No. 50S-989015, CHIP AAA0145FMFZ, ubicado en la CL 90 C S 0 25 de la Localidad de Usme en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”

LA CURADORA URBANA No. 2 (P) DE BOGOTÁ D.C.

ARQ. MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL

En aplicación de los principios consagrados en la Constitución Política, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en uso de las facultades legales que le son conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, el Decreto Distrital 333 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que mediante referencia 11001-2-23-1471 del 28 de julio de 2023, se radicó ante este Despacho, la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Desarrollo, para los predios identificados con matrícula inmobiliaria No. 50S-989015, CHIP AAA0145FMFZ, ubicado en la CL 90 C S 0 25 de la Localidad de Usme en Bogotá D.C., presentada por el señor LUIS OMAR GARCIA GOMEZ identificado con C.C. No 79.100.403 en calidad de apoderado especial de la señora BERENICE BURGOS PINEDA identificada con C.C. No. 23.497.735 y de los señores WILLIAM DEIVI CORTES BURGOS identificado con C.C. No. 1.022.950.769 y PEDRO LIBARDO CORTES BURGOS identificado con C.C. No. 1.002.526.394.

Que el expediente de la referencia no fue radicado en legal y debida forma quedando al momento de la radicación pendientes los siguientes documentos, tal como consta en el expediente:

- Diligenciar pág. 4 del formulario único
- Datos y firma en original del Ing. calculista, geotecnista y diseñador de elementos no estructurales
- Certificado de tradición y libertad vigente
- Impuesto predial
- Tarjeta profesional y certificaciones de experiencia Ing. calculista, geotecnista y diseñador de elementos no estructurales
- Propuesta arquitectónica
- Propuesta estructural

Que a la fecha el término de 30 días hábiles previsto en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, para anexar la documentación faltante, se encuentra vencido y no se han allegado en su totalidad los documentos que acrediten las exigencias citadas.

Que por lo expuesto, esta Curaduría Urbana entiende desistida la solicitud

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 (P) de Bogotá D.C., ARQ. MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Declarar desistida tácitamente la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Desarrollo, para los predios identificados con matrícula inmobiliaria No. 50S-989015, CHIP



CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-23-1471

RESOLUCIÓN No.

11 001 - 2 - 23 - 3779

De 15 SEP 2023

“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Desarrollo, para los predios identificados con matrícula inmobiliaria No. 50S-989015, CHIP AAA0145FMFZ, ubicado en la CL 90 C S 0 25 de la Localidad de Usme en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”

AAA0145FMFZ, ubicado en la CL 90 C S 0 25 de la Localidad de Usme en Bogotá D.C., presentada por el señor LUIS OMAR GARCIA GOMEZ identificado con C.C. No 79.100.403 en calidad de apoderado especial de la señora BERENICE BURGOS PINEDA identificada con C.C. No. 23.497.735 y de los señores WILLIAM DEIVI CORTES BURGOS identificado con C.C. No. 1.022.950.769 y PEDRO LIBARDO CORTES BURGOS identificado con C.C. No. 1.002.526.394, para el expediente radicado bajo el No 11001-2-23-1471.

ARTICULO 2º: Como consecuencia de lo anterior, proceder a archivar el expediente relacionado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO 3º: Notificar el presente Acto de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra esta procede el recurso de Reposición ante el suscrito Curador Urbano N.º 2 de Bogotá D.C., el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

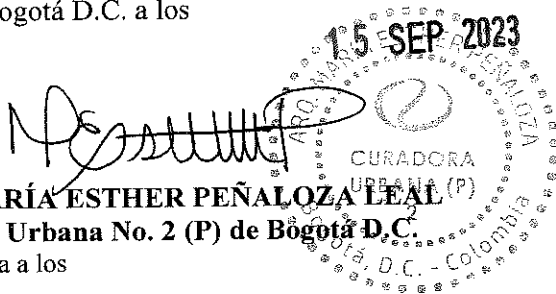
ARTICULO 4º: Advertir que los interesados contarán con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los

ARQ. MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL
Curadora Urbana No. 2 (P) de Bogotá D.C.

Ejecutoriada a los
Proyectó: LDSL



09 OCT 2023